



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n. ° 1614

Palmira, Valle del Cauca, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00216-00
Demandante:	Cooperativa Sucoop
Demandado:	Nelson Aníbal Villota Mosquera

En atención a la solicitud allegada el 24 de junio de 2021 por la entidad demandante, a través de la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación petición coadyuvada por el demandado, condicionando la terminación a la existencia o no de embargo de remanentes, revisado el expediente se evidencia que este despacho judicial en providencia del 18 de marzo de 2021 tuvo en cuenta la solicitud de embargo de remanentes peticionada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali dentro de un proceso adelantado en contra del demandado.

En consecuencia de lo anterior, se requiere al memorialista para que informe sí a pesar de la existencia de embargo de remanentes, se debe proceder a la declaratoria de terminación por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MLOR

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **062** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **25 DE AGOSTO DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9922684ae8289df64a1fedb1e125be87da2cbeee94fabb418f335fb5c02b2597**
Documento generado en 24/08/2021 02:30:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>